

**ESTATUTOS Y REGLAMENTOS  
DE LIGAS UNIDAS  
PARTE 1-REGLAMENTOS GENERALES**

**Artículo 101. NOMBRE**

El nombre de la organizacion es Ligas Unidas.

**Artículo 102. OBJETIVOS**

Los principales objetivos de Ligas Unidas son:

- (1) adelantar y promocionar el futbol Hispano
- (1) resolver quejas entre los miembros
- (2) organizar competencias para determinar campeones Estatales

**Artículo 103. REGLAS DE JUEGO**

Todos los miembros de Ligas Unidas jugaran el futbol segun las Reglas de Juego promulgadas por la FIFA.

**Artículo 104. IGUALDAD DE OPORTUNIDAD**

LIGAS UNIDAS proporcionara la misma oportunidad a jugadores, entrenadores, gerentes, administradores, y oficiales para participar en el futbol amateur sin discriminacion alguna por motivo de raza, color de piel, religion, sexo, o nacionalidad original.

**Artículo 105. USO DEL NOMBRE Y LOGOTIPO**

El uso del nombre y logotipo de LIGAS UNIDAS es prohibido sin tener un permiso por escrito.

**Artículo 106. REGLAS DE PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO DE ROBERT**

Todos las reuniones seran conducida bajo las Reglos de Procedimiento Parlamentario de Robert con excepciones incluidas en estos estatutos.

**Artículo 107. DEFINICIONES**

- (1) “Apelacion” resulta despues de una decision adversa a una protesta.
- (2) “Comite Ejecutivo” son los oficiales elejidos por voto
- (3) “Consejo” son los representantes oficiales de cada miembro
- (4) “Delegado” es un representate de la liga
- (5) “Federacion” es la Federacion de Futbol de U.S.A.
- (6) “FIFA” es la Federacion Internationale de Football Association
- (7) “Sin Fallo” significa un jugador, equipo, o liga que no esta suspendido, que ha pagado todas sus multas, registros, y cumple con los reglamentos de Ligas Unidas.
- (8) “Liga” es una organizacion con lo minimo cuatro (4) equipos
- (9) “Miembro” son los asociaciones, ligas, equipos, jugadores, entrenadores, gerentes, arbitros, administradores, y oficiales quienes pertenecer a Ligas Unidas
- (10) “Quorum” significa majoria de los votantes presente
- (11) “Abuso de Arbitros” es un comentario o acto fisico con amenazas de hacer daño a la persona o

- a la propiedad del arbitro
- (12) “Asalto de Arbitro” es un acto intencional sobre un arbitro con intenciones de causar daño fisico
  - (13) “Alta” es la libertad de jugador de un equipo
  - (14) “Equipo” es un grupo organizado para jugar futbol

## **PARTE II--MIEMBROS**

### **Articulo 201. ELIGILIBIDAD**

Admision a Ligas Unidas es libre para todos las organizaciones, jugadores, entrenadores, gerentes, y arbitros.

### **Articulo 202. ADMISION**

**Seccion 1.** Una organizacion que quisiera ser miembro debe someter al Presidente una solicitud por escrito con tres copias de sus estatutos, reglas, reglas de juego, y otros documentos apropiados que ayudaria con el conocimiento de su organizacion.

**Seccion 2.** El Presidente someteria los documentos al Comité Ejecutivo quienes decidirian admision provisional o rechazo. El la siguinta reunion del Consejo las organizaciones serian presentadas para admision o rechazo. Mayor cantidad de votos es suficiente.

### **Articulo 203. RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS**

Cada miembro debe cumplir con lo siguiente:

- (1) Cumplir con los estatutos y reglamentos de Ligas Unidas.
- (2) Estipular en sus reglamentos derechos de escuchar imparcialmente y apelacion de sus miembros.
- (3) Pagar los registros debidos a Ligas Unidas.

### **Articulo 204. COSTOS Y FIANZAS**

**Seccion 1.** Cada liga que sea miembro pagaria \$100.00 por año. El Comité Ejecutivo con aprovacion del Consejo pueden amendar el costo de registracion.

**Seccion 2.** El Comité Ejecutivo estableceria las fechas de pagos.

### **Articulo 205. MULTAS**

El Comité Ejecutivo aprovaria cada año el costo de las multas. Todas las multas deben ser pagados dentro de 30 dias. Al no pagarse, aumentaria for 25%. Al no pagarse por un mes mas la liga seria suspendida.

## **LISTA DE MULTAS**

<u>MULTAS A LAS LIGAS</u>	<u>Multa</u>	<u>Suspension</u>
1. Registracion tardia (despues del 30 de Septiembre)	\$ 50	
<b>MULTAS MINIMAS A EQUIPOS</b>		
1. Jugador que asalte/pegue un arbitro	\$250	1 Año

2.	Jugador que amenaze un arbitro	\$150	6 Meses
3.	Jugador involucrado en una pelea	\$150	2 Meses
4.	Jugador que reciba tarjeta roja	\$ 30	1 Juego
5.	Jugador que reciba una tarjeta amarilla	\$ 10	N/A
6.	Equipo que juege jugador no registrado	\$100	
7.	Equipo que falsifique credenciales (cada una)	\$100	
8.	Falsificando firma del registrador de liga	\$100	
9.	Falsificando firma de un jugador	\$100	
10.	Falsificando firmas en reporte del arbitro	\$100	
11.	Jugar un jugador suspendido	\$100	

**Artículo 206. SUSPENSIONES, MULTAS, Y EXPULSIONES**

**Seccion 1.** Liga que no pague su registracion anual sera notificada. Despues de 30 dias de la notificacion, la liga seria suspendida si el registro no se a pagado. La liga seria expulsada automaticamente despues de 90 dias sin bonificar la registracion. El Presidente informaria a la liga la suspencion y expulsion.

**Seccion 2.** El Comite Ejecutivo tiene derecho de suspender, multar, o expulsar a cualquier miembro si se determina que (1) la conducta del miembro dañan los intereses de Ligas Unidas, o (2) no a cumplido con los requisitos de Ligas Unidas. El Comite Ejecutivo solo puede accionar despues se haber notificado al miembro y dado la oportunidad de presentar su caso en un tribunal.

**Seccion 3.** Una suspencion u otra accion disciplinaria manifestada por Ligas Unidas seran respetadas por todos los miembros despues de ser notificados. Suspenciones u otras acciones disciplinarias manifestadas por los miembros seran respetadas por Ligas Unidas despues de ser informados.

**PARTE III—EL CONSEJO**

**Artículo 301. CATEGORIA Y AUTORIDAD GENERAL**

El Consejo son los representantes de los miembros y tienen las siguientes responsabilidades:

- (1) elegir Presidente, Vice Presidente, Tesorero, y Secretario
- (2) aprobar los cambios a los estatutos
- (3) aprobar el presupuesto
- (1) aprobar los costos de registracion
- (2) aprobar nuevos miembros
- (1) aprobar o rescindir reglamentos aprobados por el Comite Ejecutivo

**Artículo 302. VOTOS**

- (a) Los siguientes son miembros del Consejo con derecho a votar, a no ser que los estatutos indiquen diferente:
  - (1) delegados de cada liga sin falto alguno

- (1) miembros del Comité Ejecutivo con derechos de voto
- (b) Personas elegible a votar en mas de una capacidad solo pueden votar en una capacidad.
- (c) Una persona no puede votar por mas de un miembro en la misma reunion.
- (d) Miembros pueden nombras sustitutos para las reuniones de Consejo.

### **Artículo 303. REUNIONES**

**Seccion 1.** El Consejo tendria una reunion anual entre Junio 1 y Agosto 31. Fecha y local sera designado por el Comité Ejecutivo antes de terminar la reunion anual.

**Seccion 2.** Reuniones especiales solo pueden ser convocadas por el Presidente o por pedido de mayoria de las ligas sin fallo alguno. Solo el tema especificado puede ser tratado en esta reunion.

**Seccion 3.** Para proponer cambios a estos estatutos primero deben ser enviados al Presidente a lo minimo 60 dias antes de la reunion. En casos de emergencia, con dos tercios de aprobacion del Consejo, cambios pueden ser presentados.

**Seccion 4.** El Presidente notificaria con 30 dias de anticipacion las reuniones. La agenda seria publicada al mismo tiempo.

**Seccion 5.** Un record preliminar de las actas de la reunion del Consejo seran preparadas y aprobadas por el Comité Ejecutivo. Dichas actas preliminar seran publicadas a lo mas tarde 60 dias despues de la reunion.

**Seccion 6.** En casos de mayor urgencia o importancia el Comité Ejecutivo podria someter propuestas al Consejo por correo, fax, o correo electronico.

**Seccion 7.** El Vice-Presidente servira de parlamentario de las juntas oficiales. En su ausencia el Presidente nombrara a un parlamentario.

**Seccion 8.** Quorum (Asistencia Legal). La presencia de la mayoria de los votantes con poder se traducira en Quorum, es decir hay asistencia oficial y suficiente para decidir sobre asuntos de negocios en cualquier junta de esta asociacion.

**Seccion 9.** Poder de Voto. Cada liga que es miembro ofical tendra un voto oficial como valido.

**Seccion 10.** El Presidente no tendra derecho de voto directo, excepto si hay que otorgar un voto de desempate en cualquier asunto que el Consejo ponga a votacion y en ese caso sera su deber, pero en su ausencia o incapacidad, sera obligacion del Vice Presidente emitir ese voto de desempate. Con excepcion del Presidente, todos los oficiales electos tendran derecho a un voto como valido. En ausencia del Presidente o el Vice Presidente, el Tesorero tomara posesion del cargo. En ambos casos, las limitaciones que tiene el Presidente para votar se van a aplicar a quien tome el cargo.

**Seccion 11.** Mayoria de Votos. La presencia de la mayoria al votar sera necesaria para decidir afirmativamente cualquier asunto que se presente ante el Consejo, excepto en el caso de enmiendas a los Estatutos y Reglamentos o normas como subsecuentemente se preveea.

**Seccion 12.** Distribucion de las Actas. La distribucion de las actas oficiales de las juntas se debera hacer en un periodo de 30 dias despues de haber sido aprobado por el Consejo.

## PARTE IV—COMITE EJECUTIVO, OFICIALES, Y COMITES

### Artículo 401. OFICIALES

#### Seccion 1.

- (a) Los oficiales de Ligas Unidas los siguientes: Presidente, Vice Presidente, Tesorero, y Secretario. Un individuo que recibe un pago o compensacion no puede ser oficial de Ligas Unidas.
- (b) Los oficiales seran electos durante la junta anual del Consejo celebrada en el año especificado por la seccion 2 de esta norma. Se votara por separado por medio de boletas (a menos que se renuncie al derecho de voto por boleta de mutuo acuerdo) y se debera de recibir la mayoria de los votos.

#### Seccion 2. Los terminos de tiempo de los cargos son como siguen:

- (1) Presidente: Termino de 2 años, y sera elegido en año impar
- (2) Vice Presidente: Termino de 2 años, y sera elegido en año par
- (3) Tesorero: Termino de 2 años, y sera elegido en año par
- (4) Secretario: Termino de 2 años, y sera elegido an año impar

#### Seccion 3.

- (a) Si el cargo de Presidente o Vice Presidente queda vacante, el modo de sucesion es el siguiente:
  - (1) El Vice Presidente toma posesion como Presidente
  - (2) El Tesorero toma posesion como Vice Presidente
- (b) El Comité Ejecutivo eligira a otra persona para llenar la vacante de termino inconcluso del Tesorero o si hay una vacante vigente aun despues de haber aplicado la seccion (a) de esta seccion, cargo de Presidente o Vice Presidente cualquier nombramiento sera efectivo solamente hasta celebrarse la siguiente junta anual del Consejo. En esa junta el Consejo, llevara a cabo una eleccion para el resto del termino inconcluso, si existe.

#### Seccion 4. Un oficial electo no podra ostentar mas de un cargo.

### Artículo 402. RESPONSABILIDADES DE LOS OFICIALES

#### Seccion 1. El Presidente sera Director Ejecutivo de Ligas Unidas y tendra las siguientes responsabilidades:

- (1) presidira todas las juntas del Consejo y la del Comité Ejecutivo
- (2) vigilara las operaciones y el manejo de Ligas Unidas incluyendo la firma de contratos y documentos de esta asociacion debidamente autorizado por el Comité Ejecutivo y/o el Consejo
- (3) nombrara todos los comites como esta previsto en el articulo 407 y servira como miembro ex-oficio de estos comites.
- (4) Proveera un reporte anual 30 dias antes de la junta anual del Consejo.

#### Seccion 2. El Vice Presidente asistira al Presidente en el desempeño de sus funciones y ejercitara todos los

poderes otorgados en ausencia del presidente.

**Seccion 3.** El Tesorero tendra las siguientes responsabilidades:

- (1) vigilar el completo mantenimiento y exactitud de las cuentas de recibos y reembolsos de LIGAS UNIDAS.
- (2) Proveer un completo y detallado reporte por escrito mostrando las actividades financieras de Ligas Unidas al Comité Ejecutivo cada cuatrimestre.
- (3) Enviar una declaracion financiera preparada por el anterior año fiscal, 30 dias antes de cada junta anual del Consejo.
- (4) Formar parte del Comité de Presupuestos.

**Seccion 4.** El Secretario tendra los siguientes responsabilidades:

- (1) redactar las actas de cada reunion del Comité Ejecutivo y el Consejo;
- (2) incorporar los cambios a los reglamentos y articulos;
- (3) publicar las actas de las reuniones de acuerdo al reglamento;
- (4) crear y mantener la lista de todos los miembros;
- (5) otros trabajos pedidos por el Comité Ejecutivo o el Consejo.

#### **Articulo 403. RESPONSABILIDADES Y AUTORIDAD**

**Seccion 1.** Ligas Unidas tendra un Comité Ejecutivo, excepto si existe otra forma especificamente provista por estas normas, el Comité Ejecutivo tendra todo el gobierno, supervision y autoridad administrativa de Ligas Unidas como esta previsto.

#### **Articulo 404. COMPOSICION**

**Seccion 1.** El Comité Ejecutivo se compondra de los siguientes directores, cada uno teniendo un voto, a menos de que este previsto de otra manera:

- (1) Presidente
- (2) Vice Presidente
- (3) Tesorero
- (4) Secretario

**Seccion 2.** El termino de un individuo electo en una posicion al tiempo de la junta anual del conseso quien es elegido para un termino completo y no esta llenado una posicion vacante comienza inmediatamente despues de que termine la junta en la cual el individuo fue electo. Un individuo electo o nombrado para llenar una posicion vacante tomara el cargo inmediatamente al ser elegido o nombrado.

#### **Articulo 405. JUNTAS**

**Seccion 1.** El Comité Ejecutivo se reunira por lo menos dos (2) veces durante el año fiscal.

**Seccion 2.** Para que una Junta Especial se lleve a cabo, se debera de solicitar por escrito ante el Presidente o

por la mayoría de los miembros con poder de voto de la Directiva. La junta deberá celebrarse en un lapso de 15 días a partir de que se recibió la requisición de tal junta.

**Sección 3.** Cualquier director podrá participar en una junta de la directiva vía telefónica o mediante un equipo de comunicación que permita a los demás directores escucharse mutuamente al mismo tiempo. La participación en la junta por tal medio será considerada como si la persona estuviera presente.

**Sección 4.** Las actas confirmadas de cada junta del Comité Ejecutivo (excepto aquellas de sesión ejecutiva) serán distribuidas en un periodo de no más de 30 días a todos los miembros de la organización manteniéndolos completamente informados del desarrollo de Ligas Unidas.

#### **Artículo 406. EXPULSION Y SUSPENSIONES**

Cualquier miembro del Comité Ejecutivo puede ser removido por el Consejo por causa, después de un aviso razonable, una audiencia o una oportunidad razonable de presentar el caso del miembro. La expulsión requiere de dos (2) tercios de los votos del Consejo. La expulsión de un miembro de la Directiva significa automáticamente la expulsión de otras posiciones dentro de la organización de Ligas Unidas.

Cualquier oficial que se usente sin causa excusable de una junta o por cualquier razón a un total de dos (2) juntas del Comité Ejecutivo deberá de ser puesto en automática.

#### **Artículo 407. POSICIONES Y COMITES ESPECIALES**

##### **Sección 1.**

- (a) El Presidente nombrará anualmente, sujeto a aprobación del Comité Ejecutivo pero no más tarde que la junta del Comité Ejecutivo y después de la Junta Anual del Consejo, a los miembros que conformarán los siguientes comités:
  - (1) Comité de Apelaciones
  - (2) Comité de Presupuestos
  - (3) Comité de Credencialización
  - (4) Comité de Mercadeo
  - (5) Comité de Arbitraje
  - (6) Comité de Reglas
  - (7) Comité de Torneos y Competencias
  - (8) Comité de Disciplina
- (b) El Comité Ejecutivo dictará las responsabilidades de cada uno de los comités.
- (c) El presidente, sujeto a la aprobación del Comité Ejecutivo establecerá los Comités Especiales debidamente necesarios, dictará las responsabilidades de cada uno de dichos comités, y nombrará los miembros para que conformen tales comités.
  - (a) El Presidente nombrará a cada Presidente de cada posición o Comité Especial.

**Seccion 2.** Antes de que se nombre a cualquier individuo a algun comite, el Presidente notificara al Presidente miembro de la organizacion donde tal persona este activa o resida.

**Seccion 3.** Los miembros de los comites continuaran en el cargo hasta que sean removidos o sus sucesores nombrados.

## **PARTE V--ADMINISTRACION**

### **Articulo 501. PRESUPESTO ANUAL**

**Seccion 1.** El presupuesto de LIGAS UNIDAS, sera preparado por el Comite de Presupuestos y debe ser aprobado por el Comite Ejecutivo por lo menos 60 dias antes de la junta general anual y despues suministrarlo al Consejo para aprovacion final.

**Seccion 2.** Si el presupuesto no esta establecido o emitido a la junta anual del Consejo el presupuesto del año anterior sera implementado.

## **PARTE VI—DISPUTAS, QUEJAS, Y APELACIONES**

### **Articulo 601. PROCESOS DE AUDIENCIA**

Todas las audiencias consedidas bajo estos reglamentos sera de comun acuerdo en lo siguiente:

- (1) notificar de los cargos especificos por las supuestas violaciones por escrito y las consecuencias posibles si los cargos son encontrados;
- (2) tiempo razonable entre recibimiento de notificacion de los cargos y la notificacion de la audiencia en la cual preparar una defensa;
- (3) el derecho de escoger el tiempo y lugar mas apropiado para la persona que tiene que atender la audiencia;
- (4) una audiencia desinteresada e imparcial;
- (5) el derecho de ser asistido en la representacion de su propio caso en la audiencia;
- (6) el derecho a llamar a testigos y presentar evidencia oral y por escrito;
- (7) el derecho de confrontar testigos, incluyendo el derecho de tener la identidad del testigo antes a la audiencia;
- (8) el derecho de tener una acta de la audiencia si desea;
- (9) una decision por escrito, con razones, por la decicion basada solamente en la evidencia del archivo dado con tiempo apropiado.

### **Articulo 602. DISPUTAS Y QUEJAS POR O ENTRE MIEMBROS DE LA ORGANIZACION**

**Seccion 1.** Cualquier queja de un miembro de la organizacion contra otro miembro de la misma, o cualquier queja individual contra un miembro de la organizacion porque un miembro de la organizacion ha fallado en cumplir los requisitos de la membrecia de Ligas Unidas, debe ser por escrito y firmado bajo juramento por el

individuo o el Presidente de la organizacion haciendo la queja. La queja tendra que ser enviada al Presidente y una copia a los otros implicados por correo certificado al mismo tiempo. En la queja se ecentara alegacion en paragrafos numerados con cada paragrafo conteniendo una sola alegacion--

- (1) la queja tendra que tener como minimo el nombre y direccion de los implicados;
- (2) las causas de no cumplimiento;
- (3) evidencia y documentacion con bases de la queja; y
- (4) pedido por la queja.

**Seccion 2.** Una respuesta a la queja, sera enviada por el recipiente, al Presidente, y a los otros implicados por el correo certificado dentro de 30 dias. Despues de llenar la queja, si el corresponsal no tiene suficiente conocimiento o informacion para admitir o negar la alegacion tendra que responder con esa informacion. El fallar de enviar una repuesta dentro del tiempo requerido lo pone en “fallo,” excepto solo que enseñe una causa razonable.

**Seccion 3.** La queja y repuesta sera referida al Comité de Apelaciones para una audiencia como queja. De todas formas cualquier miembro del Comité de Apelaciones teniendo un interes directo personal o de virtud a un miembro de afiliacion de la organizacion en los hechos que proceden sera descalificado de cambiar la queja. Una audiencia por el Comité de Apelacion se tendra que hacer no despues de 90 dias despues de llenar la queja, el Comité de Apelacion tendra que rendir una decision dentro de 30 dias despues de la audiencia de la queja.

### **Articulo 603. PROCEDIMIENTOS DE APELACION**

**Seccion 1.** El Comité de Apelacion oira y determinara apelaciones de las decisiones rendidas por miembros de la organizacion relacionadas a las actividades ofrecidas por las Ligas Unidas o sus miembros. La decision del Comité de Apelacion es final. El Comité de Apelacion tiene el poder para pedir la produccion de cualquier documento y evidencia que se requiera.

**Seccion 2.** Un acto de presencia se hara de acuerdo a los procedimientos establecidos por el Comité Ejecutivo y empezara por entregar una cita para aparecer dentro de 10 dias de la fecha del recibo oficial del miembro que hace la cita, copias de esta cita a los contrarios y al Comité de Apelacion u otros miembros a quienes la decision incluye.

**Seccion 3.** La cita para aparecer sera acompañada por la cuota en forma de cheque bancario en la cantidad determinada por el Comité Ejecutivo, esta cuota sera retenida por LIGAS UNIDAS.

**Seccion 4.** El Comité de Apelacion u otro miembro a quien se le ha apelado la desicion mandara la acta oficial de esta desicion al Presidente y a todas las partes envueltas dentro de 10 dias de la fecha de la notificacion para aparecer, los interesados no reenviaran los documentos contenidos en el acta oficial.

**Seccion 5.** Dentro de 20 dias de la fecha de la cita para aparecer la parte apeladora submitira al Presidente cualquier argumento que desee para soportar la apelacion y entregara copias de los argumentos a las partes opuestas y al Comité de Apelacion o a otras partes a quienes la decision a sido apelada.

**Seccion 6.** Dentro de 30 dias de la fecha de la cita para aparecer, todas las partes opuestas submitiran a el Presidente cualquier argumento que deseen hacer para una oposicion a la apelacion .

#### **Articulo 604. LITIGACION**

**Seccion 1.** Ningun miembro de la organizacion, oficial, liga, club, equipo, jugador, entrenador, administrador, o arbitro puede pedir ayuda de las cortes de los Estados Unidos, o del Estado sin antes terminar los remedios disponibles dentro de la organizacion de futbol como esta provisto dentro de Ligas Unidas.

**Seccion 2.** Por una violacion de este reglamento, la parte ofendedora sera sujeto a suspension, multas y sera responsable de los gastos incurridos por Ligas Unidas y sus oficiales que se defienden en cada accion de corte incluyendo pero sin limitar lo siguiente:

- (1) costos de corte;
- (2) costos de abogados;
- (3) compensacion razonable por el tiempo perdido por oficiales de Ligas Unidas y sus empleados al responder y defender contra reclamos en la accion incluyendo el responder a aparecer en corte;
- (4) costos del transporte;
- (5) costos para cubrir juntas con el Consejo de la accion de corte.

### **PARTE VII--AMIENDOS**

#### **Articulo 701. AMIENDOS PROPUESTOS**

**Seccion 1.** Cualquier propuesta para amendar los articulos de LIGAS UNIDAS pueden ser hechos por un miembro de la organizacion, un miembro del Comité Ejecutivo o un comite de Ligas Unidas.

**Seccion 2.** Una copia de la regla propuesta del amiendo, tendra que ser submitida en forma escrita de acuerdo al Comité de Reglas.

**Seccion 3.** Cualquier amiendo a este reglament requieria el voto afirmativo de 2/3 del Consejo.

#### **Articulo 702. NOTICIA AVANZADA, REVISION, Y REPORTE**

**Seccion 1.** Cualquier propuesta para amendar los articulos de Ligas Unidas tendra que ser sometido por escrito al Preisdente antes de 90 dias de la junta del Consejo en la cual la propuesta sera considerada.

**Seccion 2.** El Presidente debera inmediatamente someter al Comité de Reglas amiendos propuestos recibidos, el comite revisara cada uno de los amiendos propuestos.

**Seccion 3.** Los amiendos y recomendaciones propuestas de las reglas del comite seran submitadas por escrito a cada miembro del Consejo al menos 30 dias antes de la junta del Consejo en la cual seran considerados los amiendos propuestos.

**Seccion 4.** Un reporte de los regals del Comité de Reglas tendran que incluir un reporte mayoritario y minoritario (si se aplica) de la accion del comite.

#### **Articulo 703. FECHA EFECTIVA**

Solamente que se provea, un amiendo a esos reglamentos esta en efecto Septiembre 1, que ocurre imediamente despues que se adopta el amiendo.